

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., dieciocho (18) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

REF. DIVORCIO

RAD. 2009-01044

Como quiera que el alimentado MATEO VILLAMIL OLAYA en calidad de hijo manifestó exonerar del pago de la cuota de alimentos a su progenitor, en razón a que en la actualidad ya no depende económicamente del señor LUIS BERNARDO VILLAMIL FINO, por lo que se encuentra estudiando un técnico en el SENA y próximamente será vinculado como practicante a una empresa, según acta de conciliación del 22 de febrero de 2023 ante el Centro de Conciliación del Consultorio Jurídico de la Universidad Libre, se dispone:

- 1- Exonerar al señor LUIS BERNARDO VILLAMIL FINO de la cuota alimentaria que fue fijada por este Despacho judicial dentro de la providencia del 14 de septiembre de 2010 en relación con su hijo MATEO VILLAMIL OLAYA.
- 2- Levantar la medida cautelar sobre el porcentaje del salario del demandado ordenada en este trámite. Líbrese correspondiente oficio.
- 3- De existir títulos en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia para el proceso de la referencia consignados con posterioridad al mes de febrero de 2023, se ordena la entrega al señor LUIS BERNARDO VILLAMIL FINO, para lo cual se elaborará la orden de pago correspondiente.
- 4- No imponer condena en costas.
- 5- Archivar las presentes diligencias, previas constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,



MARIA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL

JUEZ